

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 048-2022-UNJ

Jaén, 19 de abril del 2022

VISTO: el Contrato N° 016-2021-UNJ, Resolución Presidencial N° 014-2022-UNJ, de fecha 08 de febrero del 2022, Carta N° 007-2022-CS/RCFV/RO, de fecha 03 de febrero del 2022, Carta N° 018-2022-CS/JLRG/RC, de fecha 03 de marzo del 2022, Informe N° 011-2022-ING.HGB/JS, de fecha 10 de marzo del 2022, Carta N° 021-2022-CCOMPANY-RC, de fecha 11 de marzo del 2022, Memorando N° 608-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de marzo del 2022, Memorandum N° 116-2022-UNJ/UEI/MY, de fecha 17 de marzo del 2022, Informe N° 033-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 25 de marzo del 2022, Oficio N° 243-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 01 de abril del 2022, Oficio N° 619-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de abril del 2022, Carta N° 018-2022-CS/JLRG/RC, de fecha 03 de marzo del 2022, Informe N° 011-2022-ING.HGB/JS, de fecha 10 de marzo del 2022, Informe Legal N° 114-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 12 de abril de 2022, Oficio N° 214-2022-CO-UNJ de fecha 18 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con fecha 24 de agosto del 2021 se suscribió el Contrato N° 016-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SELVA (integrado por CONSTRUCTORA COVESA S.R.L., con RUC N° 20445631265, y COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BUENOS AIRES S.A.C., con RUC N° 20555172746), para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 15'295,699.54 (Quince Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 54/100 Soles), teniendo como plazo contractual 360 días calendario;

Mediante Resolución Presidencial N° 014-2022-UNJ, de fecha 08 de febrero del 2022, se procede a aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, presentado por el Contratista CONSORCIO SELVA, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN,




“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 048-2022-UNJ

Jaén, 19 de abril del 2022

PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, por un plazo de ejecución de 28 días calendario;

Así, con Carta N° 007-2022-CS/RCFV/RO, de fecha 03 de febrero del 2022, el Residente de Obra solicita al Representante Común del CONSORCIO SELVA, Ampliación de Plazo de Obra N° 01, al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, por 09 días calendario, en atención a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las causales de ampliación de plazo, señalando que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 
- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Para lo cual se procede a remitir el Informe Técnico de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, siendo la fecha de término programada por Ampliación de Plazo N° 01 es el 03 de setiembre del 2022.

Que, con Carta N° 018-2022-CS/JLRG/RC, de fecha 03 de marzo del 2022, el Representante Común del CONSORCIO SELVA, entrega al Representante Común CONSORCIO COMPANY, el Informe Técnico de Sustentación y Cuantificación de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra citada en la referencia, del Residente de Obra con el cual sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01, al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, por 09 días calendarios, de acuerdo al literal) del artículo 197° de Reglamento de la Ley N° 30225, teniendo como fecha de término de obra programada, hasta el 03 de setiembre del 2022;

Asimismo, con Informe N° 011-2022-ING.HGB/JS, de fecha 10 de marzo del 2022, el Jefe de Supervisión de Obra comunica al Representante Común del CONSORCIO COMPANY que resulta procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 09 días calendarios, al haberse cumplido

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 048-2022-UNJ

Jaén, 19 de abril del 2022

con los criterios técnicos y procedimientos establecidos en el artículo 197, y 198.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;

Por lo que, con Carta N° 021-2022-CCOMPANY-RC, de fecha 11 de marzo del 2022, el Representante Común del CONSORCIO COMPANY, hace llegar a la Dirección General de Administración, el Informe N° 011-2022-ING.HGB/JS, de fecha 10 de marzo del 2022, mediante el cual se opina favorable para la procedencia la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 09 días calendarios, de acuerdo al artículo 197, y 198 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;



Mediante Memorando N° 608-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de marzo del 2022, la Dirección General de Administración, remite a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones la Carta N° 021-2022-CCOMPANY-RC, que contiene el Informe N° 011-2022-ING.HGB/JS, solicitando se sirva realizar la evaluación, revisión y las acciones administrativas en los plazos establecidos a fin de no caer en los atrasos correspondientes;

Con Memorandum N° 116-2022-UNJ/UEI/MY, de fecha 17 de marzo del 2022, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, hace llegar a la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Inversiones el Memorando N° 608-2022-UNJ-P/DGA, a fin que proceda a su evaluación e informar respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el Consorcio Company;

Por su parte, con Informe N° 033-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 25 de marzo del 2022, la Coordinación de Obra textualmente señala:

- i. Que, teniendo en cuenta que el Supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista, conforme lo establece el Art. 187 del Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado.
- ii. Que, las causales que hayan originado la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 se encuentren enmarcados conforme lo establece el Art. 197° del Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado y aprobado mediante D.S. 082-2019-EF.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 048-2022-UNJ

Jaén, 19 de abril del 2022

- iii. Que, el Contratista haya presentado la Solicitud dentro de los plazos establecidos en el procedimiento de Ampliación de Plazo, además de la cuantificación y el sustento Técnico que dio origen a la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, conforme lo establece el Art 198° del Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado.
- iv. Que, la Supervisión de Obra haya emitido un informe que sustenta técnicamente su OPINION, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, a la Entidad y al Contratista, conforme lo establece el Art 198° del Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado y aprobado mediante D.S. 082-2019-EF.
- v. Que, según análisis establecido, la causal para la Ampliación de Plazo N° 01 "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" – por la demora de pronunciamiento de la Entidad del Adicional de Obra N° 01.



Concluyendo declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de 09 días calendarios, fundamentado en la causal prevista en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Mediante Oficio N° 243-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 01 de abril del 2022, el Ing. Manuel Yampufé López – Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de conformidad a la opinión de la Coordinación de Obra expuesta en el Informe N° 033-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, por un plazo de 09 días calendario;

Con Oficio N° 619-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de abril del 2022, la Dirección General de Administración de la UNJ, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la emisión de un informe legal para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra de la referencia, y posteriormente sea aprobado mediante acto resolutivo, en tal razón la Presidencia de la Comisión Organizadora con Hoja de Trámite – 2022, de fecha 06 de abril del 2022, recepcionado por esta Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de abril del 2022, se derivan los actuados a fin de emitir Opinión Legal;

En el contexto fáctico materia de opinión legal, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 048-2022-UNJ

Jaén, 19 de abril del 2022

por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

En el extremo normativo antes citado, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 - b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 - c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Del mismo modo, el artículo 198 del Reglamento citado en el párrafo que antecede, referente al procedimiento de ampliación de plazo señala:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 048-2022-UNJ

Jaén, 19 de abril del 2022

pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 048-2022-UNJ

Jaén, 19 de abril del 2022

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

CASO EN CONCRETO

De acuerdo al Asiento de Cuaderno de Obra N° 227, de fecha 09 de febrero del 2022, el Residente de Obra anota lo siguiente:



- vi. Aclarando el Asiento N° 223 del cuaderno de obra, con respecto al inicio de la causal para la ampliación de plazo, hacemos mención que no se pudo completar la partida de solado para muros de contención (m-04 y m-05) debido a que aún no se cuentan con ninguna notificación de aprobación de los planos replanteados por parte de la entidad; y que según el cronograma de ejecución de obra la partida 02.01.01.02.01. solado c:h=1:10, e=0.10m pertenece a la ruta crítica y que se vio afectada desde hoy 09/02/2022, por lo que el inicio de causal para cuantificación de días para la ampliación de plazo inicia desde hoy 09/02/2022. De conformidad a lo detallado en el artículo 197 del R.L.C.E.

Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 238, de fecha 17 de febrero del 2022, el Residente de Obra anota lo siguiente:

- vii. De conformidad con lo establecido en el numeral 205.6 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo; señalando expresamente que, para ello, la fecha de inicio de esta causal de ampliación de plazo la constituye el 08 de Febrero del 2022 y el cese de la causal se da con fecha 17 de febrero del 2022, por lo que en función al procedimiento de ampliación de plazo, detallado en el numeral 198.1 del artículo 198 del R.L.C.E, "(...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo (...)" se solicitará, cuantificará y sustentará la Ampliación de Plazo N° 01 por la demora en el trámite de aprobación por parte de la Entidad.

Así mismo, a la aprobación del Adicional de obra N° 01, mediante Resolución N° 014-2022-UNJ, por lo que indica en el artículo primero, la ejecución de la misma comprende en 28 días calendarios, por

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 048-2022-UNJ

Jaén, 19 de abril del 2022

lo que solicitaremos, cuantificaremos y sustentaremos la Ampliación de Plazo N° 01, por la ejecución del adicional de obra N° 01.

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra N° 242, de fecha 19 de febrero del 2022, el Supervisor de Obra anota lo siguiente:

viii. Mediante correo electrónico, con fecha 17/02/2020, la entidad notifico a esta Supervisión la Resolución Presidencial N° 018-2022-UNJ, mediante el cual resuelve aprobar el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de Obra N° 01.

Por tanto, de acuerdo a lo descrito en el artículo 205° del RLCE, se solicita a la contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, dentro de un plazo máximo de 8 días hábiles de ordenado la prestación adicional.

Mediante Carta N° 018-2022-CS/JLRG/RC, de fecha 03 de marzo del 2022, el Contratista CONSORCIO SELVA, solicita al CONSORCIO COMPANY, la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, por 09 días calendarios;

Al respecto el Contratista señala, que como se indicó en el asiento N° 227 del Residente de fecha 09.02.2022, el inicio de la causal el cual afecta nuestra partida en la ejecución del SOLADO C:H=1:10, E=0.10M. Teniendo como cese de la causal con la anotación del Asiento N° 238, de fecha 17.02.2022, con la aprobación del Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Presidencial N° 014-2022-UNJ. Así, de acuerdo a la línea de tiempo 09.02.2022 al 17.02.2022, se tiene 09 días calendarios;

Mediante el Informe N° 011-2022-ING.HGB/JS, de fecha 10 de marzo del 2022, el Jefe de Supervisión del CONSORCIO COMPANY, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 09 días calendario, se declare procedente, al haber cumplido con los criterios técnicos y procedimientos establecido en el Artículo 197 y 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para las Anotaciones del Cuaderno de Obra, y el sustento fehaciente de la causal invocada”, y recomienda notificar al Contratista mediante acto resolutorio dentro del plazo de Ley;

Mediante Informe Legal N° 114-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 12 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, con CUI N° 2234473, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO SELVA, teniendo como nueva fecha de vencimiento de plazo



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 048-2022-UNJ

Jaén, 19 de abril del 2022

contractual el 03 de setiembre del 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 197º y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los informes técnicos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo que recomienda emitir el acto resolutivo;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, con CUI N° 2234473;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO**, correspondiente al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, con CUI N° 2234473, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO SELVA, teniendo como nueva fecha de vencimiento de plazo contractual el 03 de setiembre del 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 197º y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los informes técnicos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones, y por considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, al Contratista ejecutor de CONSORCIO SELVA, al Supervisor CONSORCIO COMPANY, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)